

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00227-00 - Verbal de  
JONATHÁN LEONARDO GARCÍA MARÍN Vs.  
CONSTRUCTORA KSAS.**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para adelantar este trámite conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del Código General de Proceso, según el cual, la competencia territorial para conocer de esta clase de asuntos se determina por el lugar del domicilio del demandado.

Bajo esta perspectiva, en el caso puesto a consideración se advierte que el domicilio de la sociedad demandada relacionado en el libelo introductor es la ciudad de Medellín-Antioquia y, por ende el competente para conocer del asunto es el juez civil del circuito de dicha circunscripción territorial.

Ahora, tampoco sería este despacho competente para conocer del asunto en aplicación de lo normado en la regla prevista en el numeral 3° del artículo 28 citado, que señala que en *“los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones”*, toda vez que, revisado el contrato base de la acción el lugar donde está ubicado el inmueble objeto del mismo es el municipio de Villeta - Cundinamarca.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda **Verbal de  
JONATHÁN LEONARDO GARCÍA MARÍN Vs.  
CONSTRUCTORA KSAS**, por falta de competencia territorial.

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín-Antioquia.

**TERCERO:** Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 57 de fecha 14 de julio de 2021 Hora: 8:00 am